

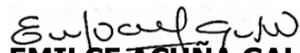
Proceso: Verbal – Resolución de Contrato
Demandante: Lidio Delgado Montañez
Demandado: Oriol Plata Hernández



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



AL DESPACHO: Con el informe que las partes guardaron silencio respecto de la providencia que desato la segunda Instancia. Contratación Sder. 07 de mayo de 2024.


EMILCE ACUÑA GALEANO
Secretaria Ad-Hoc.

Rdo. 682114089001202200027-00

Contratación Sder, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, tenemos que se puso en conocimiento de las partes la providencia a través de la cual el Superior desato el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra lo decidido mediante Auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en lo que corresponde al decreto probatorio y estas guardaron silencio.

Así las cosas, y ante el silencio guardado por las partes, resulta procedente y necesario, impartir el impulso procesal del caso, esto es, fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G. de P., para que se adelanten las actuaciones previstas en la norma ibidem y evacuar las etapas procesales a que haya lugar.

Por lo anterior y conforme lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de El Socorro, en providencia del veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), cuyas diligencias fueron devueltas a esta dependencia el tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se procederá a complementar o adicionar para ordenar tener como pruebas de la parte demandante: El dictamen de PSIQUIATRIA realizado al demandante señor LIDIO DELGADO MONTAÑEZ, arrimado por este a la actuación procesal, la citación a interrogatorio al profesional ARTURO SERRANO MONSALVE quien elaboró el dictamen siquiátrico, al demandante LIDIO DELGADO MONTAÑEZ, se decrete la DECLARACION DE PARTE, al demandante señor LIDIO DELGADO MONTAÑEZ, decreto probatorio que quedará integrado al ya hecho mediante el Auto del dieciséis (16) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal, con función de control de garantías del Municipio de Contratación Santander,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR, como fecha para la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P. el **trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)**, a las ocho y treinta de la mañana (**08:30 a.m.**).

Proceso: Verbal – Resolución de Contrato

Demandante: Lidio Delgado Montañez

Demandado: Oriol Plata Hernández

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan:

PRUEBA DEL DEMANDANTE:

1° DOCUMENTALES:

Con su valor legal se tendrán como pruebas los documentos aportados en la demanda.

2° DICTAMEN PERICIAL

Cítese al Señor **GERMAN ENRIQUE QUINTERO RUEDA**, quien deberá explicar su dictamen pericial y responder a las preguntas a que haya lugar.

Tener como prueba el dictamen de **PSIQUIATRIA** realizado al señor LIDIO DELGADO MONTAÑEZ.

3° INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio al Demandado ORIOL PLATA HERNANDEZ, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara el demandante, a través de su apoderado.

Se decreta el interrogatorio al profesional ARTURO SERRANO MONSALVE, quien elaboro el dictamen psiquiátrico, al demandante LIDIO DELGADO MONTAÑEZ y sea interrogado por las partes y el Despacho sobre la ciencia de su dicho y su imparcialidad y su idoneidad.

4° DECLARACION DE PARTE

Se decreta la declaración al demandante LIDIO DELGADO MONTAÑEZ, con el fin de ser preguntado sobre los hechos de la demanda y las pretensiones de la misma.

5° TESTIMONIALES

MIGUEL SANTOS ARDILA, cuya declaración deberá recaer únicamente sobre la existencia de los cultivos que tenía de pan coger, lagos de pescado, café ganadería, y apicultura, y que el predio se encontraba explotado económicamente. El testimonio será recibido en las instalaciones del Juzgado.

PASTOR RIOS ESPITIA, cuya declaración deberá recaer únicamente sobre la existencia de los cultivos que tenía de pan coger, lagos de pescado, café, ganadería, y apicultura, y que el predio se encontraba explotado económicamente. El testimonio será recibido en las instalaciones del Juzgado.

CARLOS ALONSO DELGADO LOPEZ, con el objeto de declarar sobre las afectaciones emocionales y de salud que ha tenido el demandante y los efectos en la familia consecuencia por aparente perdida del bien.

Proceso: Verbal – Resolución de Contrato
Demandante: Lidio Delgado Montañez
Demandado: Oriol Plata Hernández

INSPECCION JUDICIAL.

Teniendo en cuenta que el debate probatorio en el presente proceso debe recaer sobre el presunto incumplimiento del demandado al contrato, y sobre la existencia del mismo, considera este despacho que la Inspección Judicial solicitada por el apoderado de la parte demandante no aporta claridad sobre los hechos que deben ser materia de prueba, y además para tasar los daños y perjuicios alegados ya que cada parte allegó los dictámenes periciales correspondientes, son estas las razones por las que no se decretará como prueba la Inspección judicial solicitada.

PRUEBA DEL DEMANDADO

1° DOCUMENTALES

Tener como pruebas los documentos aportados por el demandado, en su escrito de contestación y excepciones de la demanda.

2° INTERROGATORIO DE PARTE

Al demandante LIDIO DELGADO MONTAÑEZ, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formulara el demandado, a través de su apoderado

3° TESTIMONIALES

HUGO RUBIO MEDINA, cuya declaración deberá recaer únicamente sobre las mejoras realizadas por el demandado al predio vinculado en el contrato de promesa y explotación comercial realizada por el demandado al mismo predio. El testimonio será recibido en las instalaciones del Juzgado.

ANAYIBI RUBIO MEDINA cuya declaración deberá recaer únicamente sobre las mejoras realizadas por el demandado al predio vinculado en el contrato de promesa y explotación comercial realizada por el demandado al mismo predio. El testimonio será recibido en las instalaciones del Juzgado.

ALBERTO CAMARGO ALMEIDA, cuya declaración deberá recaer únicamente sobre las circunstancias que dieron origen al contrato de promesa objeto del proceso; personas que participaron en la negociación del predio; cumplimiento de las obligaciones del demandado. El testimonio será recibido en las instalaciones del Juzgado.

4° DICTAMEN PERICIAL

Cítese al Señor **VICTOR ARMANDO DAZA**, quien deberá explicar su dictamen pericial y responder a las preguntas a que haya lugar

INSPECCION JUDICIAL

Teniendo en cuenta lo antes resuelto a la misma solicitud realizada por la parte demandante, siendo que son las mismas razones para decir, este Despacho niega la realización de la Inspección Judicial solicitada.

Proceso: Verbal – Resolución de Contrato

Demandante: Lidio Delgado Montañez

Demandado: Oriol Plata Hernández

TERCERO: Por Secretaria realícense las diligencias necesarias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para el agendamiento y asignación de la sala virtual para la realización de la audiencia, y una vez realizado, compartir el link de la misma a las partes para que asistan, y quienes se encargaran de citar a los testigos para su comparecencia.

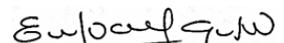
CUARTO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
JUEZ

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha **09 DE MAYO DE 2024** fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en el micrositio web para estados, del Juzgado durante **todas las horas hábiles de hoy 10 DE MAYO DE 2024**.


EMILCE ACUÑA GALEANO
Secretaria Ad-Hoc

**VERBAL -RESOLUCION DE CONTRATO DE
PROMESA COMPRAVENTA-
RADICADO No 68211408900120220002700**